C

omo resalta la literatura académica proveniente de las escuelas de ciencia política, el Estado ha dejado de ser identificado como el adalid de lo público. Consecuentemente ya no se admite asimilar lo público a lo estatal o viceversa.

Al aplicar esa visión a la revisoría fiscal, se encuentra que ella está en medio de grupos con intereses distintos, a saber: los de los socios o controlantes, los de los administradores llamados independientes, los de los empleados, los de las sociedades que han asumido la tercerización de actividades propias de cada empresa, los de la empresa en sí misma considerada, los de las partes relacionadas, los del Estado y, por otra parte, los del público, es decir, la comunidad o sociedad humana.

Es fácil soñar en una revisoría fiscal que arbitre entre todas esas relaciones con objetividad, a la que se confíe el descubrimiento de toda incorrección, deficiencia o inobservancia.

Sin embargo, las instituciones deben satisfacer los principios de conveniencia y factibilidad. Porque lo importante no es lo soñado sino lo posible. Lo que efectivamente se logra dentro de unas circunstancias concretas.

El desarrollo de las ciencias y las disciplinas va aumentado los logros. La articulación entre las tecnologías duras y las blandas está permitiendo alcances antes inasibles.

Históricamente, en especial después de las crisis financieras, la profesión contable ha corrido lo límites, procurando responder mejor a las expectativas de todos los interesados en su trabajo.

La auditoría estatutaria o legal, como nuestra revisoría fiscal, es un servicio remunerado. No es un voluntariado, ni una carga legal, similar a la del abogado de pobres, el médico recién graduado, o el incorporado a las fuerzas armadas.

La efectividad de las auditorías estatutarias depende del compromiso de cada organización con el buen gobierno. Ellas no sirven para enderezar empresas criminales, ni para reconducir entidades informales, ni para poner en orden personas jurídicas. Todas estas son inauditables. Hay que pensar bien en la diferencia entre dar seguridad y añadir seguridad.

Mal puede admitirse que un régimen legal sobre los administradores entronice su autonomía y autarquía. Estos, como enseñó Ulpiano, deben “*vivir honestamente, no dañar a nadie y dar a cada uno lo que es suyo*”. La buena fe, la diligencia, el respeto de los derechos humanos, civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, la búsqueda de la eficacia, la eficiencia, la economía, la protección de lo ecológico y la práctica de la equidad, la razonabilidad de sus decisiones y la transparencia de las mismas, forman parte del vademécum que hoy corresponde a dichos agentes. Si este compendio es exigido por la ley, si los supervisores procuran su cumplimiento, los auditores pueden añadir seguridad o quitarla a los informes que se pongan a disposición de terceros.

*Hernando Bermúdez Gómez*